



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7115ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de febrero de 2014, en relación con el examen del tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma la declaración de su Presidencia de 19 de enero de 2012 ([S/PRST/2012/1](#)) y su permanente reconocimiento de la necesidad de que el estado de derecho se respete y se aplique de manera universal, y pone de relieve la vital importancia que atribuye a la promoción de la justicia y el estado de derecho como elemento indispensable para la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reafirma además su compromiso con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, que son esenciales para la cooperación entre los Estados a fin de hacer frente a problemas comunes, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad recuerda la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada el 24 de septiembre de 2012¹.

El Consejo de Seguridad recalca que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, y el estado de derecho y la justicia. A ese respecto, el Consejo pone de relieve la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de controversias y la consolidación de la paz.

¹ A/RES/67/1.



El Consejo de Seguridad reafirma que las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de determinar sus prioridades y estrategias para la consolidación de la paz después de los conflictos, y reitera a este respecto que la implicación, la responsabilidad y la voluntad política nacionales, así como los esfuerzos concertados de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional, son fundamentales para consolidar una paz sostenible.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia del apoyo al fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho del país de acogida que proporcionan, cuando reciben ese mandato, diversas operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales en el marco de sus mandatos, realizando su labor de forma coordinada con las entidades correspondientes de las Naciones Unidas. A este respecto, el Consejo recuerda su resolución [2086 \(2013\)](#), en la que hizo notar que se podía encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz que prestaran tal apoyo para ayudar a las autoridades nacionales a definir las prioridades y estrategias esenciales relativas al estado de derecho para hacer frente a las necesidades de las instituciones policiales y judiciales y el sistema penitenciario y los aspectos clave en que están interrelacionados, con miras a reforzar la capacidad del Estado para desempeñar funciones cruciales en estos ámbitos, y como contribución esencial para consolidar la paz y poner fin a la impunidad.

En relación con las actividades en el ámbito del estado de derecho que puedan formar parte del mandato de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, el Consejo de Seguridad:

- Reitera su determinación de establecer mandatos claros, convincentes y factibles;
- Recalca que el apoyo al fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho del país de acogida se debe estudiar en el contexto propio del país;
- Pone de relieve la importancia de que se aplique un enfoque sectorial a la reforma del sector de la seguridad, que fomente el estado de derecho, en particular mediante el establecimiento de sistemas judiciales y penitenciarios independientes, y reafirma que, para ser efectiva, la reforma del sector de la seguridad exige el desarrollo de un sector de la seguridad profesional, eficaz y responsable, que esté sometido a la supervisión civil de un gobierno democrático;
- Observa la importante función que los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz pueden desempeñar para fortalecer el estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, entre otras cosas prestando apoyo operacional a la policía y a otros organismos nacionales encargados del orden público, y afianzando la reforma, la reestructuración y la reconstrucción de esos organismos, en particular mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta, capacitación y orientación;

- Destaca la importancia de que se evite cualquier duplicación o superposición en las estructuras y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho y se mejore el modo en que se lleva a cabo la coordinación;
- Resalta la responsabilidad de la jefatura de las misiones de las Naciones Unidas en materia de orientación y supervisión de las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho, y de coordinación del apoyo sobre el terreno que las Naciones Unidas prestan a los países;
- Pone de relieve que, en los procesos de planificación de las misiones relativos a las actividades encomendadas en el ámbito del estado de derecho que realizan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, se debe conceder plena consideración al apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a crear las instituciones del estado de derecho, teniendo en cuenta las necesidades concretas del país de acogida;
- Subraya la importancia de las asociaciones y la cooperación con los Estados Miembros, los asociados regionales, subregionales e internacionales en la ejecución de actividades relativas al estado de derecho, y los exhorta a que promuevan la coherencia y la coordinación de sus planes y programas de consolidación de la paz con los de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como con las demás entidades de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno;
- Subraya además que la gestión de la transición de una operación de mantenimiento de la paz o una misión política especial en lo tocante a sus actividades relativas al estado de derecho se debe basar en un análisis oportuno, en consulta con el país de acogida, de cualquier tipo de asistencia que se prolongue más allá de la duración del mandato, para permitir que quienes se ocupan de las actividades de mantenimiento de la paz y desarrollo lleven a cabo la necesaria labor de planificación estratégica y recaudación de fondos en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, y que la experiencia y los conocimientos especializados se transmitan a los funcionarios y los expertos del país de acogida lo antes posible con miras a asegurar una transición satisfactoria y duradera.

El Consejo de Seguridad hace notar la política de tolerancia cero del Secretario General respecto de la explotación y los abusos sexuales, así como la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho.

El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la situación de los grupos vulnerables afectados por conflictos armados, en particular las mujeres, los niños y los desplazados. El Consejo expresa especial preocupación por la violencia sexual y por motivos de género, y las infracciones y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo reconoce la importancia de que se ponga fin a la impunidad de tales actos reforzando la capacidad de las instituciones policiales y judiciales y el sistema penitenciario, e incorporando las perspectivas de género y de protección de los

niños a todos los programas relativos al estado de derecho, en particular mediante la reforma del sector de la justicia y la capacitación en materia sexual y de protección de los niños y violencia por motivos de género. El Consejo recuerda a este respecto sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2106 \(2013\)](#) y [2122 \(2013\)](#). El Consejo reitera su intención de incluir en los mandatos nuevos o renovados de las misiones de las Naciones Unidas disposiciones relativas a la protección de los niños y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, incluso mediante el nombramiento de asesores sobre protección de los niños y cuestiones de género, así como disposiciones para proteger los derechos de los niños y facilitar la plena participación de las mujeres y su acceso a la justicia a través de las reformas en los sectores jurídico, judicial y de la seguridad, y los procesos de reconstrucción después de los conflictos en sentido amplio.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación los desafíos especiales que pueden representar la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de armas ilícitas y drogas y la trata de personas, así como la piratería, el robo a mano armada en el mar y el terrorismo, para la seguridad de los países incluidos en su programa, entre ellos los Estados en situación posterior a conflictos. El Consejo alienta la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, incluso de las realizadas mediante operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, cuando el mandato lo disponga, así como de las actividades de los Estados Miembros encaminadas a hacer frente a esas amenazas mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables, las actividades internacionales pertinentes de creación de capacidad a largo plazo e iniciativas regionales.

El Consejo de Seguridad reafirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos queden impunes. El Consejo pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad e investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad a fin de impedir dichos crímenes, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación sostenibles. El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos concertados a estos efectos en los planos nacional e internacional.

El Consejo de Seguridad reconoce la contribución de los sistemas nacionales de justicia a la lucha contra la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos y subraya la importancia de fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas en los países en situación posterior a conflictos, respetando plenamente las garantías procesales y los derechos de defensa, en particular mediante la creación de capacidad para la investigación, el procesamiento y la protección de testigos. El Consejo también resalta que las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pueden contribuir a la rendición de cuentas prestando apoyo para aumentar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia.

El Consejo de Seguridad destaca que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces se ha reforzado gracias al enjuiciamiento de esos crímenes y la labor realizada al respecto por el sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de tribunales nacionales. En este sentido, el Consejo reconoce la contribución de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el principio de complementariedad respecto de los tribunales penales nacionales contemplado en el Estatuto de Roma, para que los responsables de esos crímenes rindan cuentas por ellos. A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento sobre la importancia de que los Estados cooperen con esos tribunales y cortes de conformidad con sus respectivas obligaciones. El Consejo también reitera su intención de seguir luchando contra la impunidad y fomentando la rendición de cuentas enérgicamente con los medios apropiados. El Consejo hace notar la publicación por el Secretario General de las últimas orientaciones sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad observa la designación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como célula conjunta mundial de coordinación de los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios.

El Consejo de Seguridad hace notar el informe del Secretario General (S/2013/341) sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y las recomendaciones que contiene.”
